

doles el presidente la palabra por el orden en que la hayan pedido segun la lista que deberá formar, y al que tocándole hablar no estuviere en el salon, se colocará al último de su lista.

Art. 62. Ninguno podrá usar de la palabra mas de tres veces en un mismo asunto á excepcion de los individuos de la comision, el autor de la proposicion que se discute, y el Diputado del partido que lo nombró siempre que se trate de negocio peculiar á éste, pero para deshacer equivoaciones puramente de dicho podrá hablar hasta por cuarta vez.

Art. 63. El orador se pondrá en pié, dirigirá la palabra al Congreso sin otro tratamiento que el impersonal y no podrá durar su discurso mas de media hora sin su permiso, ni interrumpirsele sino para reclamarle el orden.

Art. 64. Solo se reclamará el orden por medio del presidente, porque se infrinja el reglamento ó se viertan injurias contra alguna persona ó corporacion. Hablar de faltas cometidas contra los funcionarios públicos en el desempeño de sus obligaciones, no es motivo de reclamo.

Art. 65. Cuando hayan hablado tres Diputados en pro y tres en contra, podrá el presidente por sí ó excitado por otro, mandar que se pregunte si el negocio está suficiente-

mente discutido para que en caso de afirmativa se proceda á votar; y de lo contrario continuará la discusion, bastando que hable uno en pro y otra en contra para que se repita la pregunta.

Art. 66. Habiéndose pedido solo la palabra en pro usarán de ella hasta dos individuos; pero si solo se pidiera en contra, hablarán hasta cuatro.

Art. 67. Declarado suficientemente discutido un proyecto ó dictámen en lo general, se preguntará si ha lugar á votar: si fuere por la afirmativa, se pondrá á discusion en lo particular; si por la negativa, volverá á la comision para que lo reforme, ó presente nuevo dictámen. Si presentado por segunda vez el dictámen, se declarase sin lugar á votar y se acordare volverlo á la comision, se nombrará una especial para aquel negocio.

Art. 68. Cerrada la discusion de cada uno de los artículos en lo particular, se preguntará si ha lugar á votar: en el caso de afirmativa se votará; en el de negativa, volverá á la comision.

Art. 69. Desechado un proyecto en lo general, se discutirá el voto particular si lo hubiere, y se hubiese presentado un día antes del debate del dictámen de la comision.

Art. 70. Cuando algun artículo conste de varias proposiciones, se discutirán separadamente, señalándolas ántes su autor, ó la co-